

ENMIENDAS PROPUESTAS AL REGLAMENTO PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE POR AGUA

ARTICULO 1.00 – DISPOSICIONES GENERALES

SECCION 1.04

b Debe leer...aquellas embarcaciones de **motor**.

ARTÍCULO 2.00 – CONCEPTOS Y DEFINICIONES

SECCION 2.01

7 Debe leer... **Certificado** de Documentación

8 Debe leer... **Certificado** de Inspección

9 Debe leer... Certificado de **Inscripción** y Numeración.

Se elimina la parte que dice **o vehículo de navegación**.

14 Se sustituirá la definición actual por la siguiente: Debe leer... Dueño – cualquier persona que tenga el dominio o título de propiedad de una embarcación, vehículo de navegación o vehículo terrestre de motor. El término incluye a una persona con derecho al uso o posesión aunque la embarcación, vehículo de navegación o vehículo terrestre de motor esté sujeto a un derecho a favor de otra persona que haya sido reservado o constituido mediante un acuerdo para asegurar el pago o cumplimiento de una obligación.

20 Debe leer... Es una embarcación que no posee Certificado de Inspección de **Coast Guard**.

22 Se sustituirá la definición actual por la siguiente: Debe leer: FEB-VA Franquicia dirigida al negocio de alquiler de embarcación propulsada por motor. Dicho alquiler puede incluir o no el servicio de capitán, tripulación y esta basado en una tarifa pre-establecida.

24 Debe leer... Incluye las islas Municipio de Vieques, Culebra, la isla de Mona y los islotes bajo su jurisdicción, hasta el límite **de sus aguas territoriales**.

Se elimina **tres mil (3,000) millas náuticas**.

Se añade el número 32 para que incluya la definición de Aguas Territoriales.

Debe leer... Todas aquellas que se extienden desde la línea costera de la Isla de Puerto Rico y de las islas adyacentes pertenecientes a ésta hasta nueve (9) millas náuticas en dirección mar afuera, o sea, el equivalente a diez punto treinta y cinco (10.35) millas terrestres.

33 Debe leer... **UNINSPECTED PASSENGER VESSEL**

ARTICULO 3.0 AUTORIZACION DE FRANQUICIAS

SECCION 3.01

7 Se elimina del **(DRNA)**

8 Debe leer... Licencia de Capitán expedida por la Guardia Costanera de los Estados Unidos de América **al capitán de la embarcación**.

Se elimina ese requisito para los demás miembros de la tripulación.

9 Debe leer...Prueba de Dopaje del **Capitán de la embarcación.**

Se elimina ese requisito para los demás miembros de la tripulación

12 Debe leer...Certificación o relación de multa de la embarcación **expedida por la Oficina del Comisionado de Navegación.**

Se elimina la Comisión de Servicio Público y del Cuerpo de Vigilante del DRNA.

16 Se elimina este número.

3.01 (b) Se eliminan los números 2, 3,7,8,9 y 12.

6 Debe leer... Certificado de Antecedentes Penales **del Presidente de la corporación.**

Se elimina este requisito para los demás miembros de la Junta de Directores y de la persona autorizada por la corporación a realizar los trámites en la Comisión.

3.01 © - Se eliminan los números 4, 6,9 y 10.

ARTÍCULO 4.00 – PROCEDIMIENTO

SECCION 4.01

2 Se añadirá... para que el peticionario o su representante legal autorizado lo publique por un día **dentro de treinta (30) días contados a partir de la notificación del mismo** en dos periódicos de circulación general en Puerto Rico.

3 Se elimina

El número cuatro pasa a ser el número 3.

El número cinco pasa a ser el número 4.

El número seis pasa a ser el número 5.

6 Se añade en sustitución del número 3 (eliminado) Debe leer...**Luego de publicado los edictos y completada la solicitud, la Comisión evaluará las tarifas sugeridas y el número de franquicias otorgadas para el área operacional propuesta conforme los parámetros establecidos incluyendo idoneidad, necesidad y conveniencia. La Comisión se reserva el derecho de solicitar información adicional o realizar la investigación que estime pertinente.**

7 El inciso seis actual pasa a ser el inciso siete.

9 Debe leer... Comenzarán a operar dentro de los **sesenta (60) días.**

SECCION 5.03

El número tres (3) se elimina.

SECCION 6.03

3 **Debe leer... La Comisión podrá tramitar solicitudes de traspasos sometidas por un concesionario que tenga pendiente alguna multa siempre y cuando solicite y le sea aprobado un plan de pago conforme los criterios establecidos en las Reglas de Procedimiento Administrativo de la Comisión.**

6.04 (2) – Se eliminan las letra g y h.

i Debe leer...**Certificación de Multas expedida por el Comisionado de Navegación o el Coast Guard, según sea el caso.**

3 Debe leer...La Comisión tramitará solicitudes de sustituciones de embarcaciones de aquellos concesionarios que tengan deudas por concepto de multas o regalías siempre y cuando solicite y le sea aprobado un plan de pago conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Procedimiento Administrativo de la Comisión de Servicio Público.

SECCION 6.05

4-a Debe leer... La Comisión tramitará solicitudes de adiciones de embarcaciones de aquellos concesionarios que tengan deudas por concepto de multas o regalías siempre y cuando solicite y le sea aprobado un plan de pago conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Procedimiento Administrativo de la Comisión de Servicio Público.

ARTICULO 7 IDENTIFICACION DE LA EMBARCACION

SECCION 7.01

Se eliminan las letras c y d.

La letra e pasa a ser la letra c. Debe leer...**marbete o sello de la Comisión.**

Se elimina la letra f.

La letra g pasa a ser la letra d. Debe leer...**marbete del Departamento de Recursos Naturales vigente.**

Se añade la Sección 7.02: Debe leer...**Documentación requerida.**

Toda embarcación que ofrezca servicio de transportación mediante paga deberá contar con los siguientes documentos:

- a. Certificado de Inspección expedido por la Comisión
- b. Certificado de Autorización y Licencia vigente expedido por la Comisión

ARTICULO 9 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

SECCION 9.01

Debe leer...Es responsabilidad del dueño-concesionario mantener la embarcación en condiciones óptimas tanto físicas como mecánicas. Esto incluye salvavidas, asientos, baños, y toldos.

ARTICULO 10 CONCESION, SUSPENSION Y CANCELACION DE AUTORIZACIONES

SECCION 10.01

Debe leer... Dicha autorización será concedida por el término de cinco (5) años a partir de la fecha de notificación.

SECCION 10.02

2 Debe leer.. Cuando se demuestre que el capitán ha dado positivo en una prueba de dopaje.

Se elimina o cualquiera de los tripulantes.

ARTICULO 13 MULTAS ADMINISTRATIVAS

SECCION 13.03

p Debe leer... **Adición de unidades no autorizadas**

2c- Debe leer... Cualquier otra